

BOLSA

Cotización Oficial del 11 de Febrero de 1910

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O		O/O	
		4 POR 100 PERPETUO		
		<i>Al contado</i>		
10 2 910	86,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	86,30	
10 2 910	86,35	» E, de 25.000 » » »	86,30	
10 2 910	86,45	» D, de 12.500 » » »	86,40 y 35	
10 2 910	87,20	» C, de 5.000 » » »	87,20, 25 y 15	
10 2 910	87,20	» B, de 2.500 » » »	87,20 y 25	
10 2 910	87,20	» A, de 500 » » »	87,20 y 25	
10 2 910	87,20	» H, de 200 » » »	87,25	
10 2 910	87,20	» G, de 100 » » »	87,25	
10 2 910	87,30	En diferentes series.....	87,25 y 20	
		<i>A plazo</i>		
10 2 910	86,60	Fin corriente.....	86,50	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		
		<i>Al contado</i>		
4 2 910	92,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		
10 2 910	93,00	» D, de 12.500 » » »		
10 2 910	93,30	» C, de 5.000 » » »		
8 2 910	92,90	» B, de 2.500 » » »		
10 2 910	93,00	» A, de 500 » » »	93,15	
10 2 910	93,00	En diferentes series.....	93,15	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		
		<i>Al contado</i>		
10 2 910	102,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,45	
10 2 910	102,45	» E, de 25.000 » » »		
10 2 910	102,45	» D, de 12.500 » » »	102,50	
10 2 910	102,50	» C, de 5.000 » » »	102,50	
10 2 910	102,50	» B, de 2.500 » » »		
10 2 910	102,55	» A, de 500 » » »	102,50	
10 2 910	102,45	En diferentes series.....	102,50	

ULTIMO CAMBIO ANTERIOR		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Descontado. O/O	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	O/O				O/O	
		ACCIONES				
10 2 910	461,00	Banco de España.....	500		465 y 465,50	
19 2 910	258,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
10 2 910	383,00	Compañía Arrend.ª de Tabaco.	500		383	
9 2 910	325,50	Unión Española de Explosivos.	100		325	
12 1 910	116,00	Banco de Castilla.....	250			
10 2 910	144,00	Banco Hispano Americano....		40		
10 2 910	135,00	Banco Español de Crédito.....	250		135,50	
10 2 910	82,25	Socid. Gral. Azuc.ª España, Preferentes	500		82,25	
10 2 910	25,00	» » » Ordinarias.	500		25,25 y 50	
8 2 910	292,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
31-7-908	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
18-1-910	82,00	Sociedad de Chamberl.....	500			
7-2-910	76,00	Mediodía de Madrid.....	500			
7-2-910	94,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		95,00	
5 2 910	81,80	Idem Norte de España.....	475			
10 2 910	509,00	B.º Español del Río de la Plata.			508	
		OBLIGACIONES				
				Interés anual. O/O		
9 2 910	102,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,95	
9 2 910	90,00	Socid. Gral. Azuc.ª Española..	500	4		
15-10-909	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5		
13-5-909	89,10	Sociedad de Chamberl.....	500	5		
8 2 910	95,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	95,00	
4 2 910	106,50	Ferrocarriles Valladolid a Ariza Serie A.	500	5		
10-3-908	93,00	» » » » B.	500	4 1/2		
22-11-909	99,05	» » » » C.	500	4		
		Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
27-1-910	86,50	» » » 1.ª serie.	475			
27-1-910	84,35	» » » 2.ª »	475	3		
27-1-910	84,00	» » » 3.ª »	475	3		
27-1-910	83,00	» » » 4.ª »	475	3		
27-1-910	75,50	» » » 5.ª »	500	3		
		AYUNTAMIENTO DE MADRID				
21-2-909	80	Sisas.....	250	6		
1-2-910	78,50	Obligaciones.....	100	3	80,00	
20-11-909	78,50	Idem de Erlanger.....	500	4		
10 2 910	89,50	Idem por resultas.....	500	5	89,50 y 25	
10 2 910	99,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5		
9 2 910	96,25	Cédulas para id. de id. en el extranjero.	500	4 1/2	96,00 y 96,50	
		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID				
24-1-910	101,50	Obligaciones.....		6		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	708.000
Idem, fin corriente.....	300.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	20.000
5 por 100 amortizable.....	181.000
Acciones del Banco de España.....	15.000
Idem del Banco Hipotecario.....	000.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000
Azucareras.—Preferentes.....	1.500
Idem ordinarias.....	44.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	66.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	365.000
Cambio medio.....	106.975
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	16.750
Cambio medio.....	26.94

Gaceta de Madrid.—Núm. 43 12 Febrero 1910 Anexo Núm. 1.—Pág. 321.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 11 de Febrero de 1910

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temp. natura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.	
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			Máx.	Mín.					Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	762.0	7.8	69	WSW..	6	Cubierto....	M gruesa.	10.6	5.0	Málaga..... (9h)	767.9	14.2	48	SSW...	0	Pespejado...	Gruesa...	18	8
San Naz..... (7h)	768.6	9.2	97	WSW..	4	C. despejado..	Marejada.	9	8	Mejilla..... (9h)	768.0	16.0	88	NNE...	2	Idem.....	Rizada...	19	11
Saint Mathie.. (7h)	768.6	7.8	82	SW...	3	Idem.....	Rizada....	11	5	Jaén..... (9h)	770.1	11.2	54	ESE...	0	Idem.....	Idem.....	12	3
Isla de Aix... (7h)	772.3	3.8	73	Calma.	0	Cubierto....	Idem.....	8	2	Granada.... (9h)	769.6	5.0	95	S.....	0	Idem.....	Idem.....	12	1
Blarrita..... (7h)	768.9	6.4	20	NW...	2	Nuboso.....	Idem.....	9.5	4.6	Almería.... (8h)	767.6	9.1	38	NNW...	3	Idem.....	Llana....	15	8
Perpiñán..... (7h)	768.9	6.4	20	NW...	2	Nuboso.....	Idem.....	12	4	Murcia..... (9h)	768.8	9.2	56	S.....	2	Idem.....	Idem.....	17	3
Cabo Sicó... (7h)	764.4	4.8	71	WSW..	1	Brumoso....	Marejada.	15	1	Alicante.... (9h)	768.3	10.0	86	N.....	0	Idem.....	Llana....	17	4
Niza..... (7h)	765.0	3.5	31	SE...	1	Despejado..	Calma....	4.4	-5.5	Valencia.... (9h)	768.3	6.4	51	W.....	0	Idem.....	Idem.....	16	3
Clermont..... (7h)	771.5	-2.5	87	N.....	0	Cubierto....	Idem.....	6.4	1.4	Albacete.... (9h)	774.1	3.5	70	W.....	1	Idem.....	Idem.....	10	0
Paris..... (7h)	768.9	2.1	100	S.....	2	Idem.....	Idem.....	8	0	Ciudad Real.. (9h)	772.8	3.4	64	NW...	1	Idem.....	Idem.....	11	5
San Sebastián (9h)	772.9	5.0	69	SE...	2	C. cubierto..	Marejada.	11	0	Toledo..... (9h)	772.0	2.4	63	W.....	1	Idem.....	Idem.....	13	4
Bilbao..... (9h)	773.0	1.8	75	SE...	2	Cubierto....	Idem.....	10	1	Cuenca..... (9h)	769.7	4.5	62	ES...	0	Cubierto..	Idem.....	8	2
Sancti Spirid. (8h)	771.5	8.1	90	NNW...	3	Idem.....	Rizada....	13	0	Madrid..... (9h)	771.8	3.7	53	Calma	0	Despejado..	Idem.....	10	1
Oviedo..... (9h)	772.9	4.2	64	SW...	0	Nuboso.....	Idem.....	14	4	El Escorial... (9h)	770.7	8.2	34	NW...	1	C. despejado.	Idem.....	7	2
Avilés..... (8h)	772.1	7.5	93	NE...	1	C. cubierto..	Rizada....	15	4	Segovia..... (9h)	774.4	-1.0	61	E.....	4	Cubierto..	Idem.....	7	4
Vares..... (8h)	773.8	6.5	87	N.....	1	Niebla.....	Marejada.	13	3	Avila..... (9h)	773.6	2.0	82	S.....	0	Despejado..	Idem.....	4	5
Coruña..... (7h)	774.5	10.2	70	NE...	4	Despejado..	Marejada.	15	4	Guadalajara.. (9h)	770.9	3.8	76	NNW...	0	C. despejado.	Idem.....	12	2
Ministerro... (8h)	774.4	5.6	96	N.....	0	Niebla.....	Idem.....	13	3	Scria..... (9h)	771.2	4.2	54	NNW...	2	Despejado..	Idem.....	6	2
Santiago..... (9h)	773.6	6.4	88	N.....	0	C. despejado.	Idem.....	15	4	Huesca..... (9h)	769.5	1.1	85	E.....	0	Cubierto..	Idem.....	10	1
Pontevedra... (9h)	773.9	3.6	83	NW...	0	C. cubierto..	Idem.....	15	4	Zaragoza.... (9h)	768.3	7.2	44	WNW...	1	Nuboso....	Idem.....	8	3
Vigo..... (9h)	773.2	0.0	66	SE.....	0	Despejado..	Idem.....	6	4	Teruel..... (9h)	771.7	0.1	77	NW...	0	Despejado..	Idem.....	7	5
Orense..... (9h)	773.5	-2.0	94	NE.....	0	Idem.....	Idem.....	9	4	Tortosa..... (7h)	768.3	6.7	48	WNW...	1	Idem.....	Idem.....	13	6
León..... (9h)	774.6	-1.0	90	NE.....	0	Idem.....	Idem.....	8	4	Barcelona.... (9h)	768.3	8.0	58	N.....	0	Nuboso....	Marejada.	15	2
Burgos..... (9h)	772.8	2.8	55	ESE...	1	Idem.....	Idem.....	9	4	Mahón..... (9h)	767.3	9.2	50	NNW...	4	C. despejado.	Idem.....	9	5
Valladolid... (9h)	774.2	1.6	78	N.....	0	Idem.....	Idem.....	9	3	Palma..... (9h)	768.3	8.8	50	N.....	3	Nuboso....	Marejada.	13	5
Salamanca... (9h)	770.1	10.7	80	N.....	5	Idem.....	Rizada....	13	2	Orán..... (7h)						Idem.....	Idem.....		
Zamora..... (9h)	773.3	3.6	97	Calma.	0	Idem.....	Idem.....	14	9	Argel..... (7h)						Idem.....	Idem.....		
Porto..... (9h)	770.1	14.6	52	Calma.	0	Idem.....	M. gruesa.	17	7	Túnez..... (7h)						Idem.....	Idem.....		
Lisboa..... (8h)	769.6	17.2	33	NE...	4	Cubierto..	Llana....	19	10	Staks..... (7h)						Idem.....	Idem.....		
Lagos..... (8h)	756.7	13.9	70	ENE...	4	C. cubierto..	Marejada.	17	13	Liorna..... (7h)	763.7	4.8	64	ENE...	5	Nuboso....	Idem.....		
Funchal..... (8h)	776.5	14.3	73	E.....	5	Nuboso....	Picada....	18	11	Roma..... (7h)	760.7	6.0	56	N.....	5	Despejado..	Idem.....	2	
Punta Delgada (7h)	771.5	14.1	66	NE...	4	C. cubierto..	Marejada.	16	13	Cagliari... (7h)	769.7	7.5	91	NW...	5	Cubierto..	Idem.....		
Angra..... (8h)	777.6	11.2	97	SE...	1	C. despejado.	Idem.....	16	13	Palermo.... (7h)						Idem.....	Idem.....		
Horta..... (8h)	765.2	17.4	72	W.....	0	C. cubierto..	Llana....	14	13	Bodo..... (7h)	747.2	4.2	70	S.....	4	C. cubierto..	Llana....	2	1
Laguna..... (9h)	765.8	6.2	75	WNW...	1	Despejado..	Idem.....	16	0	Cristiansund. (7h)	746.7	5.4	83	SE...	4	Idem.....	Marejada.	2	6
St. Cruz Tenerife (9h)	770.6	3.2	74	W.....	0	Idem.....	Idem.....	16	0	Riga..... (7h)	770.3	-1.0	Calma.	0	Cubierto..	Idem.....			
Viceres..... (9h)	771.7	5.2	72	E.....	3	Idem.....	Idem.....	15	1	Mescon..... (7h)	769.6	-4.9	NW...	0	Idem.....	Idem.....			
Badajoz..... (9h)	770.1	5.8	70	NW...	4	Idem.....	Idem.....	16	0	Nicolafew... (7h)	765.4	2.5	ESE...	0	C. cubierto..	Idem.....			
Córdoba..... (9h)	769.8	9.0	60	N.....	1	Idem.....	Idem.....	17	2	Feldkirch... (7h)	773.7	-8.0	Calma.	0	Cubierto..	Idem.....			
Sevilla..... (9h)	769.2	5.1	63	NE...	2	Idem.....	Idem.....	17	3	Cremnorvitz. (7h)	766.5	-1.0	NW...	4	Nieve....	Idem.....			
Huelva..... (9h)	769.2	13.0	83	NE...	0	Idem.....	Idem.....	19	4	Cracovia... (7h)	770.7	-1.6	N.....	2	Idem.....	Idem.....			
San Fernando. (8h)	767.6	9.2	50	NNW...	4	C. despejado.	Idem.....	16	4	Pola..... (7h)	765.2	2.2	ENE...	3	C. despejado.	Idem.....			
Sarifa..... (9h)	767.6	13.0	83	NE...	0	Idem.....	Idem.....	16	4	Viena..... (7h)	779.7	0.8	NW...	3	Cubierto..	Idem.....			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Febrero de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Baro.	Humedad.					
12 de la noche.....	711.25	1.2	-0.1	3.2	65	S.....	Calma.....	Despejado.
3 de la mañana.....	11.48	-0.1	-2.4	2.8	62	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	12.27	2.8	-0.1	2.9	37	NE.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	12.01	12.2	6.0	3.9	37	E.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	10.51	14.0	6.0	3.0	25	E.....	Calma.....	Idem.
6 de la tarde.....	11.82	9.0	4.8	4.3	51	ENE.....	Brisa fuerte..	Idem.
9 de la noche.....	12.26	7.0	3.8	4.1	59	N.....	Brisa ligera.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 14.9 Idem mínima..... -2.8 Diferencia..... 17.7 Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..... 22.2 Idem id., dentro de una esfera de cristal..... 46.2 Diferencia..... 24.0 Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal á favorable..... 24.5 Idem mínima idem..... -5.5 Diferencia..... 30.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 229 Oscilación barométrica idem (milímetros)..... 1.8 Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... + 5.3 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... Sol completamente despejado..... 8 h 10 m. Sol entrecubierto por nubes ó vapores..... 1 h 00 m. Total de insolación durante el día..... 9 h 10 m.
--	---

OPOSICIONES

Tribunal de Oposiciones á la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad Provincial de Medicina, de Sevilla.

Los señores opositores á la citada Cátedra deberán presentarse el día 10 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Según dispone el artículo 6.º del Reglamento, los opositores entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, y justificarán su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad desde el día 2 del citado mes, según dispone el artículo 22 del citado Reglamento.

Madrid, 5 de Febrero de 1910.—El Presidente del Tribunal, José Gómez Ocaña.

Distrito universitario de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 7 de Enero próximo pasado, este Rectorado convoca á oposiciones para la provisión en propiedad de plazas de Escuelas públicas de este distrito, dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo anual, fijando en dos el número de Maestros y otros dos el de Maestras, de los aspirantes que pueden ser aprobados por los respectivos Tribunales, que serán nombrados en su día para las vacantes que correspondan.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán ó remitirán instancia dirigida á este Rectorado, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, pasado el cual no tendrán efecto legal alguno.

Para tomar parte en los ejercicios de oposición, será condición precisa que los aspirantes justifiquen que cuentan veintidós años de edad antes de la fecha de la

convocatoria, que poseen el título de Maestro ó Maestra superior, excepto los que aspiren á Regencias de Escuelas graduadas, á quienes se exigirá que posean título de Normal, y no tener impedimento alguno que les inhabilite para el ejercicio del cargo, acreditando esta circunstancia con certificación de la Dirección General de Penales, exceptuando aquellos y aquellas que estén desempeñando Escuela pública que bastará con la presentación de la hoja de servicios debidamente certificada.

Zaragoza, 7 de Febrero de 1910.—El Rector, Doctor Hipólito Casas. P—636

Junta Provincial de Instrucción Pública de Zaragoza.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 7 del pasado mes, esta Junta acuerda anunciar las oposiciones que han de celebrarse en esta capital á Escuelas públicas de primera enseñanza, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, haciendo presente que en la actualidad no existe ninguna vacante de niños que deba proveerse por este medio, pero que podrán ser aprobados hasta 26 varones, conforme al número de vacantes ocurridas en los últimos cinco años, correspondientes al turno de oposición.

Se halla vacante la Escuela elemental de niñas de Remolinos, con el sueldo de 825 pesetas y emolumentos legales, y el número máximo de opositoras que podrán ser aprobadas con derecho á plaza serán 32.

Para ser admitidos á los ejercicios es necesario acreditar ser español, tener veintidós años de edad antes de la fecha de la convocatoria, hallarse en posesión del título elemental y no tener impedimento alguno que lo inhabilite para estos cargos.

La edad se acreditará en certificación de la partida de bautismo ó del Registro Civil, según se refiera de la ley de 18 de Julio de 1870; la posesión del título, con copia del mismo en papel correspondiente y compulsada por la Secretaría de la Junta Provincial de Instrucción Pública; el no estar incapacitado para ejercer cargo público, con certificación de la Dirección General de Establecimientos penales; y el que tuviere defecto físico que le

impida para el ejercicio de la enseñanza requisito que hará constar si lo tiene ó no en la instancia, con copia compulsada por el Secretario de la Junta Provincial de Instrucción Pública de su residencia de la orden de dispensa del mismo.

Los aspirantes que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que acompañen á la instancia su hoja de servicios, corrada y certificada con fecha posterior á la publicación de esta convocatoria, y en cuyo documento puede acreditarse la dispensa de defecto físico, indicando en la solicitud si lo tiene ó no.

Las instancias dirigidas al Presidente de esta Junta, se presentarán ó remitirán á la Secretaría de la misma, exhibiendo ó resosando cumplidamente la cédula personal y acompañándola los que residan en esta capital, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y que también será publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Zaragoza, 2 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, Joaquín María Gastón.—El Secretario, Nicolás Tello. P—635

Junta Provincial de Instrucción Pública de Salamanca.

En cumplimiento y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, esta Junta Provincial convoca á oposiciones para la provisión en propiedad de plazas vacantes en las Escuelas Públicas de esta provincia, dotadas con 825 pesetas, fijando en quince el número de Maestros y en doce el de Maestras, de los aspirantes que pueden ser aprobados por los respectivos Tribunales.

Para ser admitidos á los ejercicios, es necesario que los interesados cuenten veintidós años de edad, antes de la fecha de la convocatoria, se hallen en posesión del título de Maestro ó Maestra elemental y no tengan impedimento alguno que los inhabilite para estos cargos; acreditando estas circunstancias con certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil; con copia del título debidamente compulsada por la Secretaría de la Junta Provincial de Instrucción Pública y con certificación de la

Dirección General de Establecimientos Penales y el que tuviere defecto físico acompañará una copia visada por el Secretario de la Junta Provincial de Instrucción Pública de su residencia, de la orden de dispensa del mismo.

Los aspirantes que estén en el ejercicio activo de la Enseñanza Pública, bastará que acompañen á la instancia su hoja de servicios, cerrada y certificada en fecha posterior á la publicación de esta convocatoria.

Las instancias dirigidas al Presidente de esta Junta, se presentarán ó remitirán á la Secretaría de la misma, exhibiendo ó reseñando cumplidamente la cédula personal, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y que también será publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Salamanca, 4 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, Alfredo Queipo de Llano.—El Secretario, Luis Domínguez, P.—616

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General, por Real orden de 29 de Enero próximo pasado, para adquirir, mediante subasta pública, 100 toneladas de alambre de acero ó hierro de cuatro milímetros, y cuatro toneladas de alambre de bronce de cinco milímetros para las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, según las reglas establecidas en el Real decreto del mismo mes de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, á los quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el primero laborable que lesiga si el que corresponda fuere festivo, verificándose el acto, á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Ilustrísimo Señor Director general ó el funcionario que él mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección 2.ª, del Jefe del Negociado 8.º y del Notario, que levantará el acta correspondiente;

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos), ó en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876;

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondien-

te, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 100 toneladas de alambre de acero ó hierro de cuatro milímetros (á tantas pesetas la tonelada) y cuatro toneladas de alambre de bronce de cinco milímetros (á tantas pesetas la tonelada) libres de todo gasto, dentro de los almacenes de Telégrafos que se especifican en la condición 14. Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que se previene.

(Fecha, firma y domicilio.)»

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición;

4.ª Con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, no se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente;

5.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse; pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente;

6.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más benéficas, se procederá á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente;

7.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata, en la inteligencia de que, si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata;

8.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso, se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos;

9.ª La entrega del material subastado deberá terminarse á los tres meses siguientes, á partir de la fecha del otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

10. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento, extenderán el oportuno certificado en los términos que previene el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General;

11. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado;

12. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa del todo ó parte del que faltara, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar;

13. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 485 pesetas la tonelada de alambre de acero ó hierro y 2.630 la tonelada de alambre de bronce de cinco milímetros;

14. Las entregas se harán dentro de los Almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se indican y en la proporción numérica siguiente:

Veinticinco toneladas de alambre de acero ó hierro de cuatro milímetros, en cada uno de los Almacenes de Córdoba, Madrid, Valladolid y Zaragoza, y las cuatro toneladas del de bronce, en el de Madrid;

15. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la Jurisdicción Contencioso Administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen;

16. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto 1.º, artículo 2.º, capítulo 13 del Presupuesto vigente;

17. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del

Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan;

18. Verificada la recepción total, y acordado el pago del material, se le devolverá al contratista la fianza definitiva.

FACULTATIVAS DEL ALAMBRE DE HIERRO Ó ACERO

1.º El alambre será de hierro ó acero cilindrado, de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa ó igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de cinc del galvanizado;

2.º Deberá soportar, sin romperse, un peso de 500 kilogramos;

3.º Deberá alargarse el 16 por 101 de su longitud el de hierro, y el 18 por 100 el de acero; arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas sin romperse ni agrietarse el hierro ó acero y sometido al aparato de torsión habrá de sufrir sin romperse veinte vueltas;

4.º Resistirá, sin romperse, seis dobles, en ángulo recto el hilo de hierro, y cinco el de acero, en direcciones opuestas, en una superficie semicircular de 10 milímetros de radio.

La resistencia eléctrica deberá ser de 11 ohmios para el alambre de hierro y de 11,2 para el de acero;

5.º Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión, deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud, que no hayan servido para ninguna otra prueba;

6.º Deberá estar bien galvanizado, con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al hierro ó acero y de espesor uniforme;

7.º Que sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al 29 por 100 de su peso en agua, ha de resistir cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante, después de cada inmersión el depósito negro purulento que se forma;

8.º Todas las pruebas deberán hacerse ó referirse á la temperatura de 20º centígrados, y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstas no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio en total de las experiencias, y debiendo probarse, por lo menos, el 5 por 100 de los mismos;

9.º Cada rollo de alambre contendrá de 450 á 500 metros de longitud, formando un solo cabo, sin unión, soldadura, ni empalme intermedio;

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismo en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede el hilo al desarrollarlo;

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no sufrieran las pruebas antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso, la Dirección General podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiéndose los que cumplan con las condiciones que se exigen.

FACULTATIVAS DEL ALAMBRE DE BRONCE

1.º El alambre será de bronce cilindrado, de sección circular, presentando una superficie tersa ó igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme;

2.º Deberá poder arrollarse sobre sí

mismo, tocándose unas vueltas con otras sin romperse;

3.º Deberá satisfacer las condiciones eléctricas y mecánicas siguientes:

Resistencia eléctrica á 0º en ohmios, 0,59; resistencia á la ruptura en kilogramos, 882,900; prolongación máxima en el momento de la ruptura, 2 por 100.

Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismos en forma de gancho para que pueda encontrarse el cabo fácilmente, sin que se enrede al desarrollarlo;

4.º Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse con el aparato Wheatstone, y en una longitud, por lo menos, de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia kilométrica indicada, y sobre muestras sacadas del 5 por 100 de los rollos presentados, formando un término medio de las experiencias practicadas;

5.º Cada rollo de alambre tendrá de 300 á 350 metros de longitud, sin unión, soldadura ni empalme intermedio;

6.º Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no sufrieran las pruebas indicadas, se rechazará toda la partida, pero la Dirección General podrá autorizar, á petición del contratista que se reconozcan todos los rollos, admitiéndose los que cumplan las condiciones exigidas.

Madrid, 29 de Enero de 1910.—El Director general, Francos.—Aprobado, Alba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Enero de 1910, esta Dirección ha señalado el día 28 de Marzo del año corriente, á las once de la mañana, para la contratación, en pública subasta, del servicio de impresión de 5.800 000 cédulas de familia, que se consideran necesarias para la inscripción de todos los habitantes de España en el Censo de población, que se ha de verificar el 31 de Diciembre del año actual; el cortado y empaquetado de las mismas, y el embalaje y conducción á las estaciones del ferrocarril de esta capital, bajo el precio, por todo el servicio, de *once mil pesetas*, y con arreglo á las condiciones que se detallan á continuación.

La subasta se verificará en Madrid, en el edificio del expresado Ministerio, ante la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, admitiéndose las proposiciones para tomar parte en la subasta, en el Negociado de Censos de la expresada Dirección General, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 23 de Marzo próximo, desde las once de la mañana á la una de la tarde de todos los días laborables, y en todas las capitales de provincia, en los mismos días, durante las horas que tengan señaladas de oficina.

En el expresado Negociado de Censos estará de manifiesto, en los mismos días y horas, el modelo de la cédula cuya impresión se saca á subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo á junta; se extenderán en papel sellado de una peseta, y se presentarán en pliego cerrado, al que acompañará en otro abierto la Carta de pago que acredite ha consignado en la Caja Central de

Depósitos ó en las Sucursales de provincias la cantidad de 800 pesetas, en metálico ó en papel de la Duda Pública, en la forma que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, como depósito provisional para tomar parte en la subasta, y responder de la proposición presentada.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas, según dispone el artículo 12 de la Instrucción citada de 11 de Septiembre de 1886.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha ... en la GACETA DE MADRID, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de impresión de las cédulas del Censo de población y demás servicios que en el mismo anuncio se expresan, se comprometo á efectuarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones y por la cantidad de ... (aquí en letra la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, todo en letra clara y que no dé lugar á duda).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas y generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861 é Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en cuanto pueden ser aplicadas al servicio, de que se trata, han de regir en la contratación del servicio de impresión, cortado, empaquetado y embalaje, y transportes á las estaciones del ferrocarril, de las cédulas de familia necesarias para la confección del Censo de población de España, de 31 de Diciembre de 1910.

1.º Para tomar parte en la subasta que ha de celebrarse para la adjudicación de este servicio, será necesario consignar en la Caja Central de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, la cantidad de 800 pesetas, para responder del cumplimiento de la proposición, en la forma que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1886.

2.º La subasta se verificará por pliegos cerrados, y la licitación versará únicamente sobre el precio total del servicio.

3.º La proposición presentada se ajustará al modelo que acompaña al anuncio de la GACETA DE MADRID, se extenderá en papel sellado de peseta, se presentará en pliego cerrado, al cual acompañará en otro abierto el resguardo que acredite ha consignado en la Caja Central de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, la fianza á que se refiere la condición 1.º

4.º Las proposiciones podrán presentarse todos los días laborables desde las once de la mañana á la una de la tarde, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 23 de Marzo próximo, en el Negociado de Censos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, y en las oficinas de los Gobiernos civiles de las provincias, en los mismos días y en las horas que los señores Gobernadores designen.

5.º La subasta se verificará el día y hora que se señale ante la Comisión nombrada por el Excmo. Sr. Director general en el local que el mismo designe de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

6.º Verificado el subasta, se ajustará provisionalmente el servicio al mejor postor, y comunicada que sea la resolución al rematante, éste tendrá la obligación de constituir en la Caja Central de

Depósitos, como fianza definitiva, la cantidad de 1.100 pesetas, ó sea el 10 por 100 del importe del tipo de subasta, dentro de los diez días siguientes al de la notificación; y en este mismo plazo, deberá otorgar en Madrid la escritura de obligación definitiva, para lo cual deberá poner en conocimiento de la Dirección General que ha hecho el depósito de la fianza definitiva, y está dispuesto á otorgar la escritura de obligación; bajo la pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta, si en el referido plazo de diez días no cumplierse con estas obligaciones.

7.^a El contratista de este servicio satisfará el importe de la inserción de los anuncios oficiales en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como los demás gastos de escritura y obligación, como dispone la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

8.^a Si la impresión, cortado, empaquetado y conducción á las estaciones de las cédulas del Censo de población sufriera por causa del contratista algún retraso en cuanto á los plazos que para todos los servicios se le señalan en el pliego de condiciones facultativas, el contratista pagará una cantidad de cincuenta pesetas por cada día de demora.

9.^a En el caso de que el servicio no se hubiese hecho con sujeción al presente pliego de condiciones particulares y facultativas, será de cuenta del contratista cuantos gastos pudieran ocasionarse hasta que este servicio obtenga su más exacto cumplimiento.

10. El pago del servicio que se subasta se hará, después de aprobadas las actas de recepción correspondientes, por medio de libramientos, que extenderá la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con cargo al crédito de 150.000 pesetas consignado en el capítulo 23, artículo 3.^o, concepto «Trabajos estadísticos» del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Condiciones facultativas bajo las cuales se ha de contratar en pública subasta el servicio de impresión, cortado, empaquetado, embalaje y conducción á las estaciones del ferrocarril de las cédulas de familia necesarias para la confección del Censo de población de España de 31 de Diciembre de 1910.

1.^a La Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, á cuyo cargo corre la formación del Censo general de España, que ha de verificarse el 31 de Diciembre de 1910, saca á pública subasta la impresión de 5.800.000 cédulas de familia, el cortado, empaquetado, embalaje de las mismas y la conducción de los cajones que las contengan hasta las estaciones del ferrocarril para su expedición á provincias, excepto las correspondientes á la provincia de Madrid, que tendrá obligación de conducir las á los locales que se le designen dentro de esta capital.

2.^a La impresión se hará por los procedimientos más perfectos del arte tipográfico, utilizando para ello cuatro placas galvanicas que la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico le facilitará, las cuales devolverá á la misma Dirección así que haya terminado la impresión.

3.^a El cortado tiene por objeto separar las cédulas, y el empaquetado se hará por grupos de 1.000 cédulas, envueltas en una caja ó cubierta que las sujete con la suficiente resistencia para que su manejo se haga con seguridad.

4.^a Las cédulas que se hayan de remitir á provincias, lo serán en cajones

de madera, fuertes para resistir los transportes sin deterioro de las cédulas, y los cajones tendrán una capacidad de 8.000 cédulas cada uno, ó sea para ocho paquetes de 1.000 cédulas; sus dimensiones serán tales que no haya necesidad de doblar las cédulas para su colocación. El contratista tendrá obligación de transportar á las estaciones del ferrocarril los cajones que se destinan á las oficinas de provincias; facturarlos abonando los gastos de transporte por ferrocarril, pero estos últimos gastos lo serán sólo en concepto de anticipo, y lo serán abonados por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

5.^a Tan luego como se haya firmado la escritura de adjudicación definitiva, el contratista dispondrá un local donde se verifique la entrega y reconocimiento del papel en que haya de hacerse la impresión de las cédulas de familia.

6.^a La tirada de la impresión de las cédulas comenzará inmediatamente que el contratista haya recibido el papel, y su impresión se continuará de manera que en los meses de Mayo, Junio y Julio del presente año, queden impresas todas las cédulas objeto de esta contrata, imprimiéndose en cada uno de estos meses la tercera parte de ellas á lo menos.

7.^a Conforme se vaya haciendo la impresión, el contratista lo pondrá en conocimiento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, el cual por medio de una Comisión nombrada al efecto por el Excmo. Sr. Director general, investigará la forma en que se hace la impresión é intervinirá en el empaquetado, embalaje y facturación de las mismas en las estaciones del ferrocarril, y el contratista atenderá cuantas observaciones le sean hechas por la citada Comisión en cuanto estén comprendidas en el presente pliego de condiciones facultativas y particulares, la cual Comisión levantará acta de todos los incidentes que puedan ocurrir en la ejecución de

este servicio, sirviendo estas actas para efectuar el pago de ese servicio al contratista en la forma que se determina en la condición 10 del pliego de condiciones particulares.

Madrid, 10 de Febrero de 1910.—El Director general, Galarza. S—96

Octava Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

En los días y horas, en el distrito forestal de Guadalajara, y ante los Alcaldes, ó persona en quien deleguen su representación, de los pueblos que se indican en el adjunto estado, y con asistencia de un funcionario del Ramo, se celebrarán las terceras subastas para la enajenación de los aprovechamientos de jugos en los montes y bajo los tipos de tasación que también se indican en el estado.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, según el modelo que se inserta á continuación.

Para tomar parte en la subasta será necesario que á los pliegos acompañe la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 de la tasación en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la Depositaria de los respectivos Ayuntamientos.

También podrá hacerse este depósito en la mesa presidencial en el momento de constituirse para la celebración de la subasta.

Los rematantes estarán obligados á satisfacer en la Habilitación del distrito, antes de expedirse la licencia, la cantidad á que ascienden las indemnizaciones que deben satisfacer al personal facultativo, según la tarifa aprobada por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Dicho presupuesto y el pliego de condiciones especiales que ha de regir en cada subasta y aprovechamientos indicados se harán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

AYUNTAMIENTOS	Número del Catálogo.	PERTENENCIA	Número de pines que se han de tas.	Tasación anual. — Pesetas	FECHA DE LA TERCERA SUBASTA	Días.
Cordubente.....	128	Al pueblo.....	25.000	3.350	En 24 Febrero 1910.	10
Selas.....	190	A los pueblos que componían el antiguo señorío de Molina.....	10.000	1.500	Idem.....	11
Idem.....	191	Al pueblo.....	20.000	3.000	Idem.....	12

Madrid, 8 de Febrero de 1910.—El Inspector general, Severo de Aguirre Miramón. S—88

DISTRITO FORESTAL DE ÁVILA

En Pedro Bernardo, el día 19 de Febrero, á las once, se celebrará la tercera subasta, por cinco años, de 35.000 pinos, con destino á resinación, del monte número 19 del Catálogo, bajo el tipo de 8.750 pesetas anuales, ó sean 43.750 por el quinquenio.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose una en las oficinas del distrito forestal y la otra en las Casas Consistoriales de dicha villa.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se inserta; debiendo advertir que los referidos pliegos de condicio-

nes estarán de manifiesto en los puntos donde la subasta ha de tener lugar.

Madrid, 8 de Febrero de 1910.—El Inspector, Severo de Aguirre Miramón.

Modelo de proposición.

D. ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en ..., referente á la subasta de ... en el monte titulado ..., sito en término jurisdiccional de ..., y de la pertenencia del mismo, se obliga á ejecutar la resinación de mencionados árboles, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó en

a Depositaria de fondos municipales del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—89

Comandancia de Artillería de Cartagena.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Circular de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra, fecha 10 de Julio de 1909, para la venta de 2.000 kilogramos de acero viejo; 24.732 kilogramos de bronce; 486.990 kilogramos de hierro fundido, y 53.440 kilogramos de hierro forjado procedente de material inútil del Ramo de Guerra, bago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 6 de Abril, á las once, en el Parque de Artillería de esta Plaza, sito en la Plaza del Parque y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde las nueve hasta las catorce, desde el día 10 del mes de Febrero actual hasta el día 5 del mes de Abril próximo, ambos inclusivos, en las Oficinas del mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta, será el de 10 céntimos de peseta para el acero; una peseta 65 céntimos para el bronce; ocho céntimos de peseta para el hierro fundido, y cinco céntimos de peseta para el hierro forjado, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el 5 por 100 de la cantidad total de los materiales que se subastan, ascendiendo á 4.151 pesetas 95 céntimos, efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Cartagena, 6 de Febrero de 1910.—El Presidente del Tribunal, Enrique Sánchez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la adquisición de material inútil del Ramo de Guerra y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á adquirir el material que se subasta al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), por ... (la unidad que marque el precio límite), acompañando,

en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponden satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

S—97

Diputación Provincial de Badajoz.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el suministro de víveres, con destino á la alimentación de los acogidos en la Casa de Expositos, de esta ciudad, durante el año de 1910, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en el palacio de la Diputación Provincial, en la misma forma y por el mismo tipo, presupuesto y pliego de condiciones á que se refirió el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 30 de Diciembre último.

Badajoz, 8 de Febrero de 1910.—El Vicepresidente, Sancto Conejo de Coca.—El Secretario, Federico Abarrátegui y Pontes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el suministro de víveres, con destino á la alimentación de los enfermos del Hospital de San Sebastián, de esta ciudad, durante el año 1910, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en el palacio de la Diputación Provincial, en la misma forma y por el mismo tipo, presupuesto y pliego de condiciones á que se refirió el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 31 de Diciembre último.

Badajoz, 8 de Febrero de 1910.—El Vicepresidente, Sancto Conejo de Coca.—El Secretario, Federico Abarrátegui y Pontes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el suministro de víveres, utensilios y combustibles, con destino á los acogidos en el Manicomio del Carmen, de Mérida, durante el año de 1910, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en el palacio de la Diputación Provincial, en la misma forma y por el mismo tipo, presupuesto y pliego de condiciones á que se refirió el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 29 de Diciembre último.

Badajoz, 8 de Febrero de 1910.—El Vicepresidente, Sancto Conejo de Coca.—El Secretario, Federico Abarrátegui y Pontes.

S—92

Reconstrucción de la Iglesia Parroquial de Fuente del Arco.

Habiendo acordado el Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo, antes de su fallecimiento, la ejecución de todas las obras que restan por efectuar hasta la terminación de la reconstrucción proyectada de la Iglesia Parroquial de Fuente del Arco, en esta Diócesis y provincia, que se abonarán sin subvención del Estado, se señala el día 28 del corriente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación de dichas obras en pública subasta, bajo el tipo del presupuesto de

contrata, importante *veintisiete mil seiscientas veintidós pesetas ochenta y nueve céntimos*.

La subasta se celebrará en el Palacio Episcopal, ante la Junta que el Vicario Capitular designe, y en esta Secretaría de Cámara está de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de mencionadas obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio, y el licitador, en el acto de depositar su pliego, ha de entregar al Presidente de la Junta la cantidad de *mil trescientas ochenta y siete pesetas en efectivo*, de cuya cantidad se le dará un resguardo provisional.

El licitador á quien se adjudiquen las obras elevará la cantidad depositada hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación, que quedará como fianza hasta que se efectúe la recepción definitiva de aquéllas.

Será de cuenta del licitador, á quien se adjudiquen las obras, los gastos de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y los notariales que se originen con motivo de la subasta y adjudicación.

Badajoz, 7 de Febrero de 1910.—Doctor José Velardos Parejo, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 1 de Febrero del corriente año y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras que restan de las proyectadas para la reconstrucción del templo parroquial de Fuente del Arco, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita con letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.

S—93

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones de la Provincia de Barcelona.

D. Enrique Plá y Alegre, Recaudador ejecutivo de Hacienda de la Zona de Gracia.

Hago saber y certifico: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo contra los contribuyentes por Territorial Rústica, correspondientes á los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del año de 1909, de Gracia, figuran los deudores que á continuación se relacionan, contra los cuales fué dictada en 18 de Marzo, 18 de Junio, 1.ª de Octubre y 14 de Diciembre de 1909 la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfa-

cor sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediata-

mente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyentes á quienes se notifica.

Núm. de orden.	NOMBRES	TRIMESTRES QUE ADEUDAN	IMPORTE Pesetas.	AÑO	Núm. de orden.	NOMBRES	TRIMESTRES QUE ADEUDAN	IMPORTE Pesetas.	AÑO
3	D. Francisco Alsina.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	9,33	1909	80	D. José Gumes.....	"	2,34	1909
5	D.ª Antonia Ana Planas...	1.º y 2.º	5,84	"	81	D.ª Esperanza Gumí y Frat.	1.º y 2.º	4,67	"
9	D. Tomás Rabell Martorell..	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	9,33	"	83	D. José Hernández	Año.....	2,34	"
13	D. Bautista Barba Mira.....	1.º y 2.º	3,39	"	91	" Joaquín L. Mayrat.....	3.º y 4.º	4,66	"
14	" José Barril.....	Año.....	2,34	"	98	D.ª Antonia Leal Arregui...	Año.....	2,34	"
16	" Juan Bassas.....	1.º	1,74	"	103	D. Frasquito Morsuach.....	1.º y 2.º	5,83	"
18	" José Batista Sastre.....	1.º y 2.º	5,83	"	104	" Ramón Martí.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	96,82	"
19	" Joaquín Batlle.....	2.º	1,75	"	105	" Ramón Martínez.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	9,33	"
21	" Ricardo Beher.....	"	2,33	"	108	" Antonio Mayolas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	14,00	"
24	" Buenaventura Bertrán.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	41,99	"	109	" Antonio Méndez	Año.....	2,34	"
23	" Francisco Bertrán Sala.....	2.º, 3.º y 4.º	6,99	"	110	Matall Bechis, hermanos...	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	31,46	"
26	" Luciano Buzos Villanueva.....	1.º y 2.º	3,42	"	113	D. Antonio M. Flores.....	1.º y 2.º	5,83	"
27	" Antonio Bista Lluch.....	1.º	2,64	"	117	" José Paloma Bertrán.....	1.º y 2.º	4,67	"
28	Bonet Fabregat.....	Año.....	2,34	"	118	" Marcial Pastor.....	3.º y 4.º	3,50	"
35	" Leoncio Cadena Durán.....	1.º y 2.º	4,67	"	123	" Dolores Pino.....	Año.....	2,34	"
36	D.ª Teresa Calán.....	4.º	50,75	"	124	" José Piñol, y otros.....	1.º, 2.º y 3.º	9,33	"
40	D. Pedro Casanovas.....	1.º y 2.º	3,42	"	126	" Francisco Prats Pina.....	2.º	2,91	"
44	" Francisco Cairo Gurri.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	8,14	"	128	" Juan Puig Solá.....	1.º y 2.º	4,67	"
47	" Joaquín Cairo Gurri.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	17,49	"	137	D.ª Rosa Camps Pantaleón..	1.º y 2.º	4,67	"
48	" José Claret Solá.....	1.º y 2.º	4,67	"	139	D. Luis Rourin, y otro.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	29,14	"
49	D.ª Carmen Claret Soler.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	53,33	"	135	D.ª Filomena Ruiz.....	1.º y 2.º	4,67	"
51	D. José Collat Parés.....	Año.....	2,34	"	140	" Dolores Rovira Campañá.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	63,00	"
55	" José Curatella.....	2.º, 3.º y 4.º	7,86	"	145	D. Francisco Sanés Llevajal..	1.º y 2.º	3,42	"
59	" Antonio María España.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	23,32	"	149	D.ª María Sala.....	1.º y 2.º	3,42	"
60	Fernández Eulalia Font, hermanos.....	Año.....	2,34	"	151	D. Juan Selma.....	Año.....	1,15	"
62	D. Ignacio Ferrer.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	17,76	"	161	" Ramón Serra.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	10,43	"
65	" Miguel Fobias.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	182,01	"	165	D.ª Asunción Torrens.....	Año.....	1,15	"
73	" José Giralt.....	Año.....	2,34	"	166	" Clara Torrens Villajobú...	1.º, 2.º y 4.º	20,97	"
76	" Ricardo Gómez del Olmo..	"	2,34	"	170	D. Francisco Vidal Más.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	9,34	"

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce representante legal en ésta, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para su inserción

en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y fijación al público, en cumplimiento de las prevenciones 3.ª y 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 29 de Enero de 1910.—Enrique Plá.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda, P. J. Alvaca. P—638

ANUNCIOS OFICIALES

La Papelera Leonesa.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general ordinaria.—Junta general extraordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria y Junta general extraordinaria, que tendrán lugar, la una á continuación de la otra, el día 25 de los corrientes á las cuatro de la tarde, en esta Corte, calle de la Montera, número 51, piso primero, izquierda.

La Junta general ordinaria tiene por objeto la aprobación de la Memoria y balance anual, y la extraordinaria, decidir acerca de los acuerdos tomados por el Consejo en su última reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos.

Lo que en cumplimiento de los mismos, se hace saber á los señores Accionistas, advirtiéndoles que, según el artículo 14 de aquéllos, deberán depositar en la Caja social sus acciones ó el resguardo que acredite tenerlas depositadas á su nombre en cualquier establecimiento de crédito.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Merino. X—252

Banco de España. Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 26.219, expedido por esta Sucursal en 10 de Abril de 1909 á favor de D. Dámaso Ibarredo y Arcaute, por pesetas nominales 5.000 (cinco mil) en deuda del 4 por 100 amortizable, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y 56 de las Instrucciones generales; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 8 de Febrero de 1910.—El Secretario, Manuel García Sanfiz. X—251

Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la resolución quinta de la escritura de emisión de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 de interés, el día 1.º de Abril próximo deben amortizarse 560 de dichas Obligaciones.

Con este objeto, el día 1.º de Marzo próximo, á las doce, se verificará el sorteo

para designar los números de las Obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará á efecto por medio de bolas, que representarán cada una un lote de 10 Obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas, por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.591 Obligaciones, si después de extraídas del globo las 56 bolas no se cubre con ellas el número de 560 Obligaciones, por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de Obligaciones, el exceso sobre las 560 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público y tendrá lugar en la Sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 9 de Febrero de 1910.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, P. A. J. Monturiol. X—249